

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0161/2016**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1497 del 01 de noviembre de 2016, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con NIT. N° 890.930.060-1, concesión de aguas subterráneas, a derivar de un pozo profundo, para uso agrícola, en beneficio del predio denominado Finca Ensenada, ubicado en la comunal El Diez, en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

<b>Características</b>	<b>Finca Catalina</b>
Uso	<i>Agrícola</i>
Volumen Otorgar (m³/semana)	190
Cauda (l/s)	12
Horas/día	4,4
Días/semana	1
Tiempo de recuperación	19,6
Meses de Operación	<i>Todos los meses del año</i>
Captación a derivar	<i>Finca Ensenada, Código 0463</i>
Coordenadas de la captación a derivar	<i>Latitud Norte: 7° 46' 11,3" N</i>
	<i>Longitud Oeste 76° 47' 26,4" W</i>

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-0560 del 30 de enero de 2024, la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con NIT. 890.930.060-1, presentó el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el marco de presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 400-08-02-01-0841 del 27 de mayo de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

("...)

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

*THP*  
*U*

## Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2024-2028) presentada mediante oficio No. 200-34-01.59-0560 del 30 de enero de 2024, por el señor Oscar Enrique Penagos Garces – finca enseñada; bajo las siguientes condiciones:

Actividad	Consumo hoy	Ahorro de agua (%)					Ahorro de agua (%)
		m <sup>3</sup> /sem	Año1 (2024)	Año2 (2025)	Año3 (2026)	Año4 (2027)	
Tanque de desmane, desleche y recirculación	364.65	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0%	357
Consumo doméstico	162.16	0%	0%	0.5%	0.5%	0%	160
Lavado de empacadora	78.08	1%	1%	1%	1%	1%	74
Preparación de herbicidas	7.94	0%	0%	0%	0%	0%	7.94
Curado de coronas	3.86	0%	0%	0%	0%	0%	3.86
Lavados uniformes fumigadores y embolsadores	15.36	0%	0%	0%	0%	0%	15.36
Lavado de racimos con cochinilla	134.45	0%	0%	0%	0%	0%	134.45
Activación de pediluvios	7.72	0%	0%	0%	0%	0%	7.72
Pérdidas del sistema	50,36	0%	0%	0%	0,5%	0,5%	50
<b>Total</b>	<b>824,58</b>						<b>810.33</b>

Para el quinquenio 2024 - 2028, el usuario pretende reducir el consumo de agua actualmente se consumen 9895.2m<sup>3</sup>/año, equivalente a 190m<sup>3</sup>/sem, al final del quinquenio se consumirán 9723.96 m<sup>3</sup>/año, equivalente a 186,71m<sup>3</sup>/sem.

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año1	Año2	Año 3	Año 4	Año 5	
1. reforestación de canales primarios y secundarios (Rizomas de bore)	unidad	0	1716	0	0	0	1.007.000
2. seguimientos a los consumos de agua de procesos	M3 mensuales	1	1	1	1	1	0
3. mantenimiento caseta pozo profundo	unidad	0	1	0	1	0	2.000.000
4. mantenimiento planta de recirculación	unidad	0	0	1	0	1	7.500.000
5. reparación de redes hidráulicas y control de fugas	metros	3	3	3	3	3	2.000.000
6. instalaciones ahorradores agua para orinales/ sanitario	Unidad	0	2	0	2	0	300.000
7. educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	0
<b>PLAN DE INVERSION TOTAL</b>							<b>12.807.000</b>
							<b>0</b>

El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 12.807.000m/l.

## Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

Se recomienda a la oficina jurídica requerir al señor Oscar Enrique Penagos Garces – finca ensinada, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.**

**Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.**

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de

TIT

1

### Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que según el informe técnico N° 400-08-02-01-0841 del 27 de mayo de 2027, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-0560 del 30 de enero de 2024, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El primer año del PUEAA, corresponde al año 2024.
- La meta de reducción para el quinquenio 2024-2028 es de 8%. Y un costo total del quinquenio de Doce Millones Ochocientos Siete Mil Pesos (\$12.807.000).

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-0841 del 27 de mayo de 2027, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con NIT. N° 890.930.060-1, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con NIT. N° 890.930.060-1, mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-0560 del 30 de enero de 2024, en el marco de la concesión de aguas subterránea para uso agrícola otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1497 del 01 de noviembre de 2016, a derivar de un pozo profundo, en beneficio del predio denominado Finca Ensenada, ubicado en la comunal El Diez, en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con NIT. N° 890.930.060-1, en el marco de la concesión de aguas subterránea para uso agrícola otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1497 del 01 de noviembre de 2016, a derivar de un pozo profundo, en beneficio del predio denominado Finca Ensenada, ubicado en la comunal El Diez, en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

#### Metas de reducción.

Actividad	Consumo hoy	Ahorro de agua (%)					Ahorro de agua (%)
		Año1 (2024)	Año2 (2025)	Año3 (2026)	Año4 (2027)	Año 5 (2028)	
Tanque de desmane, desleche y	m <sup>3</sup> /sem 364.65	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0%	357

**Resolución**

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

<i>recirculación</i>							
Consumo doméstico	162.16	0%	0%	0.5%	0.5%	0%	160
Lavado de empacadora	78.08	1%	1%	1%	1%	1%	74
Preparación de herbicidas	7.94	0%	0%	0%	0%	0%	7.94
Curado de coronas	3.86	0%	0%	0%	0%	0%	3.86
Lavados uniformes fumigadores y embolsadores	15.36	0%	0%	0%	0%	0%	15.36
Lavado de racimos con cochinilla	134.45	0%	0%	0%	0%	0%	134.45
Activación de pediluvios	7.72	0%	0%	0%	0%	0%	7.72
Pérdidas del sistema	50,36	0%	0%	0%	0,5%	0,5%	50
<b>Total</b>	<b>824,58</b>						<b>810.33</b>

**Cronograma de actividades y metas de reducción**

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		Año1	Año2	Año 3	Año 4	Año 5	
1. reforestación de canales primarios y secundarios (Rizomas de bore)	unidad	0	1716	0	0	0	1.007.000
2. seguimientos a los consumos de agua de procesos	M3 mensuales	1	1	1	1	1	0
3. mantenimiento caseta pozo profundo	unidad	0	1	0	1	0	2.000.000
4. mantenimiento planta de recirculación	unidad	0	0	1	0	1	7.500.000
5. reparación de redes hidráulicas y control de fugas	metros	3	3	3	3	3	2.000.000
6. instalaciones ahorradores agua para orinales/ sanitario	Unidad	0	2	0	2	0	300.000
7. educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	0
<b>PLAN DE INVERSION TOTAL</b>							<b>12.807.000</b>

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

**Parágrafo 3.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con NIT. N° 890.930.060-1, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.

## Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° **200-16-51-01-0161/2016**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con NIT. N° 890.930.060-1, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

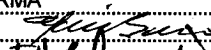
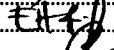
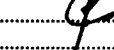
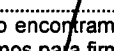
**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		04/06/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		19/06/2024
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	María Elizabeth Granada Ríos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente: 200-16-51-01-0161/2016			